

Cambios en la presentación
telemática del procedimiento
de puesta en servicio de
instalaciones eléctricas de
baja tensión

Contenidos

- 1. Introducción 2
- 2. Sección: Autoconsumo 3
- 3. Sección: Datos de las instalaciones receptoras 4
- 4. Sección: Datos de las instalaciones de generación 6
- 5. Sección: Documentación presentada 8

1. Introducción

Esta guía está destinada al servicio de Soporte de la Sede. El objetivo es explicar los cambios más significativos del nuevo formulario de presentación telemática con respecto a la versión anterior y que, de esta forma, puedan resolver las dudas de los ciudadanos.

2. Sección: Autoconsumo

En esta sección se indicará si la unidad eléctrica cuenta con autoconsumo o si se quiere añadir una instalación de este tipo. También recogerá el alcance y el tipo de modificación sobre este tipo de instalaciones. Cuenta con los siguientes campos:

Unidad eléctrica con autoconsumo:

Desplegable con valores Sí/No.

Sí: En caso de que la unidad eléctrica cuente con autoconsumo, independientemente de que sea objeto de la comunicación que se va a presentar o no, o si se quiere añadir una instalación de autoconsumo a la unidad.

No: En caso de que la unidad eléctrica no cuente con instalación de autoconsumo ni se quiera añadir una.

La modificación/reforma afecta al autoconsumo:

Desplegable que recoge el alcance de la modificación/ampliación de la unidad eléctrica con respecto a las instalaciones de autoconsumo. Los valores posibles son:

No: En caso de que la modificación/reforma no afecte a las instalaciones de autoconsumo.

Sí, se añade una nueva instalación de autoconsumo: En caso de que la modificación/reforma implique añadir una nueva instalación de autoconsumo a la unidad eléctrica existente.

Sí, se modifica la instalación de autoconsumo existente: En caso de que se quiera realizar una modificación/reforma sobre la instalación de autoconsumo presente en la unidad eléctrica existente.

La potencia total de los equipos generadores es superior a 100 kW:

Desplegable con valores Sí/No. El registro de una instalación de autoconsumo en baja tensión con una potencia superior a 100 kW y su inscripción en el registro de instalaciones de autoconsumo debe efectuarse de forma separada. Por un lado, es necesario efectuar el trámite de la unidad eléctrica de BT por sede electrónica mediante el procedimiento telemático 3158 "Solicitud de inscripción en el registro de instalaciones de baja tensión" o "6782 - Comunicación de modificación, reactivación o reforma de instalación eléctrica" de la Dirección General de Energía, y la instalación destinada a autoconsumo, mediante el procedimiento telemático 2721 de Autorización Administrativa de la Dirección General de Energía

3. Sección: Datos de las instalaciones receptoras

En esta sección se recogen los datos referentes a las instalaciones receptoras de baja tensión. Cuenta con los siguientes campos:

Potencia total (w):

Campo de tipo real. Se debe indicar la potencia total de la unidad eléctrica. Este valor se tomará como referencia a la hora de determinar la obligatoriedad de la presentación de proyecto, contrato de mantenimiento y certificado de inspección inicial.

Nº de certificados de instalación:

Campo de tipo entero. El valor indicado en este campo debe coincidir con el número de filas de la tabla **Certificados de instalación**.

Se debe indicar solo la cantidad de certificados de instalaciones receptoras de baja tensión que se va a presentar en el trámite. Las instalaciones de generación de autoconsumo no se indican en este apartado, sino que tienen el suyo propio. En caso de que no se vayan a presentar boletines de instalaciones receptoras, bastaría con introducir un 0.

Certificados de instalación:

Tabla en la que se indicará la información particular y el pdf a diligenciar de cada uno de los certificados de instalaciones receptoras de baja tensión a presentar. El nº de filas de esta tabla debe coincidir con el valor indicado en el campo **Nº de certificados de instalación**.

Esta tabla cuenta con una ayuda de cumplimentación, la cual copiará los valores de la fila anterior al añadir una nueva fila a la tabla, a excepción de los campos **Nº de certificado**, **Referencia catastral** y **Archivo del certificado nuevo**.

Los campos de la tabla son:

- **Nº de certificado:** Campo de tipo alfanumérico, donde se ha de indicar el nº de certificado que aparece en el propio certificado de instalación y que da la empresa instaladora.
- **Uso al que se destina**
- **Dirección**
- **Referencia catastral:** Este campo será obligatorio dependiendo de la Clasificación de la instalación seleccionada por el ciudadano en la sección homónima.
- **Potencia instalada (w)**
- **Empresa instaladora – Nº de documento:** En este campo se ha de indicar el CIF de la empresa instaladora. Dicha empresa debe estar inscrita en el RII o en el REAIC para que el trámite pueda presentarse.
- **Empresa – Denominación**

- **Instalador – Nº de documento:** En este campo se ha de indicar el NIF del instalador que firma el certificado de instalación. El sistema validará que el NIF indicado en este campo sea el mismo que el de la firma del pdf que se adjunte en el campo Archivo del certificado nuevo.
- **Instalador – Nombre y apellidos**
- **Archivo del certificado nuevo:** En este campo se ha de adjuntar el certificado de instalación. Dicho documento ha de cumplir con lo siguiente:
 - Debe ser un pdf DIN A4
 - Debe tener una única página
 - No debe estar protegido
 - Debe estar aplanado
 - Debe estar firmado digitalmente y dicha firma debe corresponderse con el NIF indicado en el campo **Instalador – Nº de documento**

4. Sección: Datos de las instalaciones de generación

En esta sección se recogen los datos referentes a las instalaciones de generación de autoconsumo, incluyendo el certificado de instalación. Esta sección se cumplimentará únicamente si se comunica que se quiere añadir una instalación de autoconsumo a la unidad eléctrica o realizar alguna modificación/reforma sobre la misma. Cuenta con los siguientes campos:

Nº de certificado:

Campo de tipo alfanumérico, donde se ha de indicar el nº de certificado que aparece en el propio certificado de instalación y que da la empresa instaladora.

Tensión (kV)

Nº de inscripción en el RAIPRE (si procede):

Nº de inscripción en el registro administrativo de Instalaciones de producción de energía eléctrica dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica.

Servicios auxiliares

Dirección

Referencia catastral

Tipo de suelo:

Campo desplegable que se autocumplimenta a partir de la referencia catastral indicada. El ciudadano puede modificar el valor de este campo si lo considera oportuno.

Coordenadas UTM (Huso)

Coordenadas UTM (Banda)

Coordenadas UTM (X):

Entero que ha de estar comprendido entre 160000 y 700000.

Coordenadas UTM (Y):

Entero que ha de estar comprendido entre 3050000 y 3280000.

Empresa instaladora - Nº de documento

Empresa instaladora - Denominación

Instalador - Nº de documento

Instalador - Nombre y apellidos

Potencia pico total (kW)

Potencia instalada total de los equipos generadores (inversor/inversores) (kW):

Campo de tipo real. Se debe indicar la potencia total de los equipos generadores. Este valor se tomará como referencia a la hora de determinar la obligatoriedad de la presentación de proyecto, contrato de mantenimiento y certificado de inspección inicial en los casos en los que se comunique una instalación de autoconsumo.

Archivo del certificado de instalación nuevo:

En este campo se ha de adjuntar el certificado de la instalación de autoconsumo. Dicho documento ha de cumplir con lo siguiente:

- Debe ser un pdf DIN A4
- Debe tener una única página
- No debe estar protegido
- Debe estar aplanado
- Debe estar firmado digitalmente y dicha firma debe corresponderse con el NIF indicado en el campo **Instalador – Nº de documento**

Instalaciones de generación:

Tabla en la que se indicará la información particular de cada una de las instalaciones de generación. Los campos de la tabla son:

- **Código CIL (si procede):** Campo de tipo alfanumérico que ha de tener una longitud de 25 caracteres.
- **Tecnología del generador de acuerdo con artículo 2 del RD 413/2014, de 6 de junio**
- **Combustible empleado (en su caso)**
- **Tipo de instalación**
- **Potencia instalada del equipo generador (inversor/inversores) (kW)**
- **Potencia pico (kW)**

5. Sección: Documentación presentada

En esta sección se adjuntará la documentación que corresponda según cada caso. Procedemos a listar la documentación susceptible de ser obligatoria y explicar en qué casos lo será

Proyecto

Este documento será obligatorio dependiendo de:

- Clasificación de la instalación.
- Potencia total (w) de la unidad eléctrica.
- Características especiales de la unidad eléctrica.

Todo ello en base y siguiendo las indicaciones de la tabla 2.1 proporcionada por el Servicio de Instalaciones Energéticas.

Memoria técnica de diseño

Este documento será obligatorio para aquellas instalaciones que no requieran de proyecto

Acreditación de titularidad (DNI o escritura de constitución de la empresa)

Este documento será obligatorio cuando el Comunicante actúe en calidad de **Representante legal** o **Instalador**.

Autorización para la presentación del trámite

Este documento será obligatorio cuando el Comunicante actúe en calidad de **Representante legal** o **Instalador**.

Certificado de inspección inicial

Este documento solo será obligatorio en aquellos casos en los que se requiera proyecto y, además, dependerá de:

- Clasificación de la instalación
- Potencia total (w) de la unidad eléctrica
- Características especiales

Todo ello en base y siguiendo las indicaciones de la tabla 2.1 proporcionada por el Servicio de Instalaciones Energéticas.

Contrato de mantenimiento o acreditación de automantenedor

Este documento solo será obligatorio en aquellos casos en los que se requiera proyecto y, además, dependerá de:

- Clasificación de la instalación
- Potencia total (w) de la unidad eléctrica
- Características especiales

Todo ello en base y siguiendo las indicaciones de la tabla 2.1 proporcionada por el Servicio de Instalaciones Energéticas.

Documentación requerida para la evaluación de la conformidad del sistema que impide el vertido de energía a la red, según anexo I, apartado I.4 de la ITC BT-40

Este documento solo será obligatorio si se trata de una instalación de autoconsumo cuya sección sea “Primera (autoconsumo sin excedentes)”.

Permiso de acceso y conexión de la instalación de generación

Este documento solo será obligatorio si se trata de una instalación de autoconsumo cuya sección sea “Segunda (autoconsumo con excedentes)” y esté situada en suelo rústico o bien esté situada en suelo urbano y la potencia total de los equipos generadores sea superior a los 15 kW.

Declaración responsable sobre instalación de baja tensión con generación eléctrica renovable asociada, en modalidades de autoconsumo o aisladas de red

Este documento se deberá aportar cuando se trata de una instalación de autoconsumo o instalación de generación aislada y no se disponga de nº de expediente de puesta en marcha ni de los CI de instalaciones receptoras anteriores.